

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

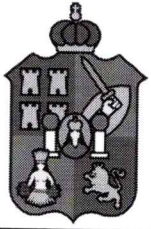
CE/2022/08

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión del Servicio Profesional:	Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.





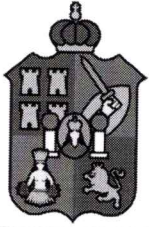
ANTECEDENTES

- I. **Reglamento de Comisiones.** El seis de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento de Comisiones en el que se determinó la manera en que se integran, sus facultades y el desarrollo de sus trabajos.
- II. **Designación de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional.** El veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2021/088, mediante el cual se ratificaron las designaciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales en las Presidencias de las Comisiones, entre ellas, la relativa a la Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, misma que quedó integrada por la Consejera Electoral, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo; y los Consejeros Electorales, Lic. Vladimir Hernández Venegas y Lic. Hernán González Sala, este último, en su calidad de Consejero Presidente.

CONSIDERANDO

1. **Organización de las elecciones en el estado de Tabasco.** Que, la Constitución Local, en su artículo 9, apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el INE, los partidos políticos nacionales, y la ciudadanía en los términos que ordene la Ley Electoral.

Acorde a lo anterior, los artículos 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

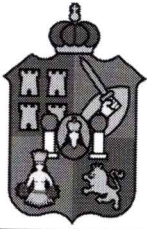


CONSEJO ESTATAL

CE/2022/08

Asimismo, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, los artículos 99, numeral 1, de la Ley General y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, refieren que, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Atribución de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

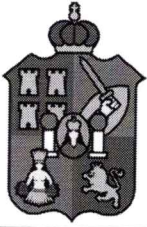
CONSEJO ESTATAL

CE/2022/08

5. **Servicio Profesional.** Que, como lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

6. **Facultad del INE para regular el Servicio Profesional.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.
7. **Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.
8. **Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales.** Que, el artículo 30, numeral 3, de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

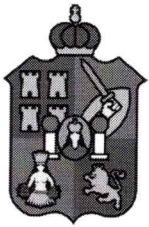


CONSEJO ESTATAL

CE/2022/08

regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

9. **Comisión del Servicio Profesional.** Que, de acuerdo con el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituirá entre otras, la Comisión del Servicio Profesional, la que siempre será presidida por una Consejera o un Consejero Electoral. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Comisiones, durante el mes de enero del año correspondiente, las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
10. **Atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional.** Que, para el adecuado cumplimiento de sus fines; y, conforme al artículo 16, numeral 1, del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene entre sus atribuciones específicas, las siguientes:
 - I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General, el Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa;
 - II. Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal del SPEN;
 - III. Proponer al Consejo en términos del Estatuto la participación de instituciones de educación superior y profesionalges, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional;
 - IV. Promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones, con la finalidad de apoyar los programas institucionales;
 - V. Coordinar la elaboración de estudios relacionados con la integración, operación y desarrollo del SPEN del Instituto Electoral;
 - VI. Integrar y actualizar el catálogo de cargos y de puestos del SPEN del Instituto Electoral;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/08

VII. Someter a consideración del Consejo la modificación de la estructura organizacional del Servicio en los términos del Estatuto del SPEN;

VIII. Proponer al Consejo los incentivos y promociones que habrán de otorgarse al personal perteneciente al Servicio; y

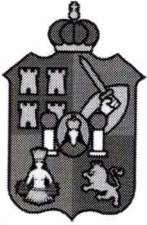
IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo.”

- 11. Plan de Trabajo de la Comisión del Servicio Profesional.** Que, con el propósito de cumplir cabalmente con las atribuciones que la Ley Electoral confiere al Consejo Estatal, la Comisión del Servicio Profesional propone el Programa Anual de Trabajo que tendrá como finalidad la promoción y el cumplimiento de las actividades que, conforme a las disposiciones legales, les corresponden; particularmente, aquellas relacionadas con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores.

En ese contexto, el treinta y uno de enero de la presente anualidad la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) aprobó el Plan Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional para el presente ejercicio, siendo éste, el documento rector que establece a los organismos electorales las actividades correspondientes, para que dentro del ámbito de su competencia, colabores y otorguen el acompañamiento en la ejecución de estas.

A partir de ello, la Comisión del Servicio Profesional estableció los objetivos generales y particulares, así como las líneas de acciones que le permitirá cumplir con las funciones que le son mandatadas en las normativas aplicables de la materia, procurando la profesionalización del personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto Electoral.

Acciones que están señaladas de forma enunciativa, más no limitativa, pues la Comisión del Servicio Profesional podrá efectuar tareas adicionales, previendo por supuesto la disponibilidad presupuestal y los posibles escenarios sanitarios ocasionados por la actual pandemia.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/08

En ese contexto, el diecisiete de febrero de la presente anualidad, la Comisión del Servicio Profesional en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el proyecto CPSSPE/2022/003 relativo a la propuesta correspondiente al Programa Anual de Trabajo, misma que mediante oficio CPSSPE/SE/023/2021, se remitió a la Presidencia del Consejo Estatal para que se sometiera a la consideración y, en su caso, aprobación por parte de este órgano colegiado.

- 12. Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

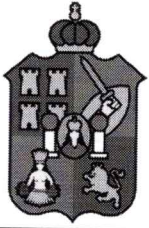


PRIMERO. Por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente, se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el año dos mil veintidós, mismo que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/08

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo.

**ROSSELVY DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ ARÉVALO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL**



**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022

**de la Comisión de Seguimiento al
Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**



A pink handwritten mark or signature is located in the bottom right corner of the page. It consists of several fluid, connected strokes, resembling a stylized letter or a signature.



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

CONTENIDO

I.	Presentación	3
II.	Glosario.....	4
III.	Marco Legal	5
IV.	Integración de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del IEPC Tabasco	6
V.	Atribuciones de la Comisión	6
VI.	Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2022	7
	a. Objetivo general	7
	b. Objetivos específicos	8
VII.	Líneas de acción	8
VIII.	Programa Anual de Trabajo	11
IX.	Calendario de sesiones para el año 2022	15



I. Presentación

La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Públicos Locales Electorales, es un órgano permanente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), competente para auxiliar y atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del propio Instituto, y que conforme a los dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y de más cuerpo normativo interno regulador de la materia, establecen las acciones y actividades colaborativas, de seguimiento y acompañamiento en la organización y el funcionamiento del Servicio INE-OPL.

Por lo que, a través del presente Programa Anual de Trabajo 2022, de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPCT, se somete a consideración de quienes conformamos dicho órgano auxiliar, y en su caso del Pleno del Consejo Estatal de este Instituto Electoral, un programa de actividades, el cual tiene por objeto dar cumplimiento, seguimiento y aplicación de las actividades a implementar en líneas de acción en lo referente a Cambios de Adscripción y rotación, Encargadurías de despacho, Profesionalización y capacitación, Evaluación del desempeño, Titularidad y promoción en rango, Incentivos, Concurso Público, previsto para el primer trimestre del año.

El Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Seguimiento 2022, se constituye por cuatro apartados: en el primero se fundamentará con un Marco legal tanto las facultades, obligaciones y todo lo referente a las acciones por parte de la comisión respectiva, punto y aparte, será lo concerniente a la integración y atribuciones de quienes conforman la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del IEPC Tabasco, seguidamente en el cuarto apartado se detallarán los Objetivos generales y específicos del Programa, y finalmente en el apartado cuarto el lector ubicará la calendarización de las actividades específicas de seguimiento así como las sesiones de la Comisión, proyectadas realizar para el año 2022.

I. Glosario

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPCT: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Junta Ejecutiva: Es la Junta General Ejecutiva u órgano equivalente de los OPLE.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior: Órgano Superior de Dirección de los OPLE.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de comisiones del consejo Estatal del Instituto electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. Marco Legal.

El presente Programa Anual de Trabajo 2022, de la Comisión de Seguimiento, tiene como finalidad primordial dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Comisiones¹.

En concordancia y suma de lo anterior, también obedece al cumplimiento con lo previsto en el marco normativo, que comprende en primer lugar, con lo dispuesto en el artículo 1°, de la Constitución Federal, que prevé que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo, tomando como base lo que se establecen en los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal, que refiere a un sistema para los Organismos Públicos Locales, que comprenderá la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, confiriendo al Instituto Nacional Electoral (INE), la regulación de su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos inherentes al mismo.

Por otra parte, nuestra legislación local, establece en el artículo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la facultad de regulación en lo relativo a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía; así mismo el numeral 160 asegura el desempeño profesional de las actividades del Instituto Estatal, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A raíz de las reformas efectuadas al estatuto y aprobado en el año 2020, trajo como resultado un planteamiento más conceptual y dotado de una estructura más operativa, misma que tiene como base la **Carrera Profesional Electoral** que, entre otros rubros, implica la incorporación del proceso de certamen interno como vía de ascenso para el personal del Servicio a niveles inmediatamente superiores de la estructura del Servicio, además de que facilita la movilidad debido al establecimiento de una estructura flexible que permita al personal desplazarse en distintos escenarios del Servicio.

¹ Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, celebrada el 06 de agosto de 2020, acuerdo CE/2020/028, consultable en la siguiente liga electrónica: http://iepcct.mx/docs/acuerdos/CE-2020-028_ANEXO_UNICO.pdf

II. Integración de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del IEPC Tabasco

El Consejo Estatal del IEPCT, en sesión extraordinaria del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, aprobó el acuerdo **CE/2021/088**, en el cual se ratificaron a las Consejerías que asumirían las presidencias de las Comisiones Permanentes del propio instituto, para el periodo del 2021-2022, entre otras, la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En concordancia con lo dispuesto el artículo 5, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones, en el cual se señala que el Consejo Estatal, designará a la o al titular de la presidencia de la misma, la cual será rotativa de forma anual entre sus integrantes, resultando la integración de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA	
Consejero Electoral, Lic. Hernán González Sala	Presidente
Consejera Electoral, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo	Integrante
Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas	Integrante
Lic. Yuritza Rubio Loza	Secretaria Técnica

III. Atribuciones de la Comisión

La Comisión de Seguimiento al SPEN, es un órgano colegiado de carácter permanente del Consejo Estatal del IEPCT, tal y como lo estipula los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en concordancia con lo establecido en el acuerdo **CE/2016/038**, mediante el cual el consejo Estatal determinó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter Administrativa.

Asimismo, en términos de los previsto en el artículo 16 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Tabasco², señala las atribuciones que tiene la Comisión de Seguimiento, siendo las siguientes:

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General, el Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa;
- II. Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal del SPEN;
- III. Proponer al Consejo en términos del Estatuto la participación de instituciones de educación superior y profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional;
- IV. Promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones, con la finalidad de apoyar los programas institucionales;
- V. Coordinar la elaboración de estudios relacionados con la integración, operación y desarrollo del SPEN del Instituto Electoral;
- VI. Integrar y actualizar el catálogo de cargos y de puestos del SPEN del Instituto Electoral;
- VII. Someter a consideración del Consejo la modificación de la estructura organizacional del Servicio en los términos del Estatuto del SPEN;
- VIII. Proponer al Consejo los incentivos y promociones que habrán de otorgarse al personal perteneciente al Servicio; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo.

IV. Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2022

La Comisión de Seguimiento, para lograr alcanzar el cumplimiento de cada una de las metas establecidas, se plantea los siguientes objetivos:

a. Objetivo general

² Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, celebrada el 06 de agosto de 2020, acuerdo CE/2020/028.

Dar seguimiento a los mecanismos del Servicio, garantizando su correcta implementación conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos que, para su efecto ha emitido la DESPEN.

b. Objetivos específicos

- 1) Supervisar la instrumentación de los mecanismos del Servicio en los términos dispuestos por el Estatuto vigente y los lineamientos que lo regulan.
- 2) Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable
- 3) Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- 4) Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- 5) Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- 6) Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda; y
- 7) Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;

Al igual que en los objetivos generales, es conveniente destacar que los objetivos específicos de la Comisión del Servicio tienen un carácter enunciativo y no limitativo.

V. Líneas de acción y actividades

Partiendo de que el Servicio se compone de dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, y que estos se conducen y mandan por el Estatuto vigente, el cual constituye un cuerpo normativo mediante el que se ordenan la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio y se sistematiza la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, titularidad, promoción en rango, incentivos y disciplina de su personal; a fin de disponer de un personal de carrera elevadamente calificado y que acreciente su nivel de profesionalización.

Por lo que, dentro de ese contexto, la Comisión de Seguimiento, desarrollará y velará por el cumplimiento de las actividades siguientes durante el 2022:

- 1) **Planeación del Servicio:** La planeación del Servicio es el proceso mediante el cual el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta General y a propuesta de la DESPEN, definirá los objetivos, programas, procedimientos, actividades y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos, atendiendo los fines del Instituto y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE.

La planeación contribuirá a establecer en la operación de los mecanismos del Servicio la visión de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

- 2) **Cambios de Adscripción y rotación:** El cambio de adscripción es la movilidad del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto.

La rotación es la movilidad del personal del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

- 3) **Encargos de despacho:** La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

- 4) **Profesionalización y capacitación:** La profesionalización del personal del Servicio es el proceso de aprendizaje y actualización permanente que propicia

el más alto grado de compromiso ético profesional en el desempeño de los diferentes cargos o puestos de la función electoral, a partir de la adquisición continua y sistemática de nuevos conocimientos, el fortalecimiento de competencias, así como el sentido de identidad y pertenencia al Servicio y al Organismo Público Local Electoral.

Las y los miembros del Servicio tienen el derecho y la obligación de profesionalizarse de forma permanente. La profesionalización se desarrollará a través del Programa de Formación y del mecanismo de capacitación en ciclos trianuales.

- 5) **Evaluación del desempeño:** La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

- 6) **Titularidad y promoción en rango:** La titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y en los presentes Lineamientos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio.

La promoción en rango es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupa y que se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su Carrera, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos.

- 7) **Incentivos:** Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.
- 8) **Concurso Público:** El concurso público es el conjunto de procedimientos de reclutamiento y selección para el ingreso al Servicio y constituye la vía primordial de ingreso al Servicio.

La convocatoria del concurso público de los OPLE que emita la DESPEN, establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación.

VI. Programa Anual de Trabajo

Planeación y evaluación del SPEN												
No.	Actividad	Ejercicio 2022										
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Presentación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional											
2	Organizar y participar en procesos de planeación y evaluación que tengan por objeto el desarrollo institucional de cada organismo y el fortalecimiento del Servicio, para lo cual se podrá solicitar la colaboración del Instituto y de la DESPEN											
3	Atender las convocatorias del Instituto para participar en actividades de la planeación y evaluación del Servicio											
4	Proporcionar por conducto del Órgano de Enlace, la información que sea requerida para llevar a cabo la planeación y evaluación del Servicio en el ámbito de competencia											
5	Dar seguimiento a la elaboración del Programa de fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional de mediano plazo											
6	Presentación para su visto bueno a la DESPEN del Programa de fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional de mediano plazo											

Cambios de adscripción o rotación												
No.	Actividad	Ejercicio 2022										
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de											

	Enlace													
2	Presentación y aprobación en su caso de la tabla de equivalencias													
3	Autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección la Tabla de Equivalencias que para tal efecto emita el órgano de enlace													

Encargadurías de despacho														
No.	Actividad	Ejercicio 2022												
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Conocer de las solicitudes que reciba el Órgano de Enlace para gestionar la designación de encargadurías de despacho, así como conocer los expedientes de las personas propuestas.													
2	Conocer y emitir observaciones en su caso del informe semestral presentado por el Órgano de Enlace sobre los encargos de despacho para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES gestionados en el primer semestre de 2022.													
3	Conocer y emitir observaciones en su caso de los informes finales que presenten los encargos de despacho que ocupen plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.													
4	Conocer de las solicitudes que reciba el Órgano de enlace para renovaciones y conclusiones de las encargadurías de despacho													



Profesionalización y capacitación														
No.	Actividad	Ejercicio 2022												
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Seguimiento a las notificaciones que realice el Órgano de Enlace a los MSPEN con respecto a los periodos formativos 2022-1 y 2022-2 y de las actividades del mecanismo de capacitación, tanto al personal del Servicio como a la DESPEN, según corresponda.													
2	Informar a la DESPEN por medio del Órgano de Enlace, sobre las actividades													



relativas al desarrollo e implementación del programa de formación y las actividades de capacitación para el personal del Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Evaluación del desempeño													
No.	Actividad	Ejercicio 2022											
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio												
2	Aprobar la propuesta de metas individuales y/o colectivas, que en su caso, presente el Órgano de Enlace												
3	Aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, que presente el Órgano de Enlace del OPLE, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud												
4	Conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, del periodo septiembre 2020 – agosto 2021, previo a su aprobación por el Consejo Estatal												
5	Conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Consejo Estatal												
6	Seguimiento a las notificaciones que realice el Órgano de Enlace a los MSPEN con respecto a las metas asignadas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 – agosto 2023												



Titularidad, promociones e incentivos													
No.	Actividad	Ejercicio 2022											
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	

10	Autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos												
----	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Concurso Público													
No.	Actividad	Ejercicio 2022											
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	La Comisión de Seguimiento propondrá al Consejo Estatal para su aprobación, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la Convocatoria respectiva, previo conocimiento de la DESPEN.												
2	Conocerá de la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE (cuando el INE opera el Concurso).												
3	Dará seguimiento a las etapas del Concurso Público, por conducto del Órgano de Enlace.												

VII. Calendario de sesiones para el año 2022

En atención al artículo 20 del Reglamento de Comisiones, las sesiones ordinarias serán aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos cada tres meses, bajo la siguiente calendarización.

Sesión	Mes
1er. Sesión Ordinaria	Tercer semana de Marzo
2da. Sesión Ordinaria	Tercer semana de Junio
3er. Sesión Ordinaria	Tercer semana de Septiembre
4ta. Sesión Ordinaria	Tercer semana de Diciembre

- *El Presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral 2022, del IEPCT, propuesto, es de carácter enunciativo más no limitativo, ya que dichas actividades fueron proyectadas con base en fechas estimadas, que permitan la organización, seguimiento y cumplimiento de las actividades que disponga el INE a través de la DESPEN, así como las agendas y compromisos que por parte de las Consejerías Electorales integrantes la Comisión, así como de aquellos asuntos que pudieran requerir de atención inmediata.*

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por la Presidencia, cuando lo considere necesario o bien a solicitud de las Consejerías Electorales que la integran, para atender algún asunto con carácter urgente.

- La Comisión podrá celebrar las Sesiones Extraordinarias que considere necesarias para tratar asuntos de urgente atención en los términos dispuestos por el Reglamento de Comisiones³.
- Asimismo, se debe puntualizarse que la proyección de las actividades en el presente documento, así como del formato que se realizarán (presencial, virtual o híbrido), estarán sujetas a las indicaciones que emitan las autoridades sanitarias del país, en razón de la actual pandemia sanitaria.

A blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.A pink handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.

³ Artículo 21, del Reglamento de Comisiones.